

AVISO PÚBLICO

Si tienes problemas con los Prestadores del Servicio de Salud Empresas Aseguradoras o Centros Hospitalarios de Salud Privados al solicitar los servicios de "EMERGENCIA" o "CARTA AVAL" Puedes realizar tu denuncia o pedir asesoría a la:

SALA SITUACIONAL DE SALUD SUDEASEG

Teléfonos contactos las 24 Horas:

(0212) 905-15-16 / (0212) 905-15-68 (0212) 905-15-76 / (0212) 952-04-30

0800-SALUSEG / 0800-7258734

Correo Electrónico:

salasituacionalsalud@sudeseg.gob.ve Tele-Fax: (0212) 905-16-84

Dirección:

Av. Venezuela, Edif. Torre del Desarrollo, Planta Libre (sede de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora), El Rosal, Chacao, Caracas.

La Sala Situacional de Salud se creó el 08 de noviembre de 2010, por un Convenio Marco Interinstitucional celebrado entre la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) y la Defensoría del Pueblo.

Su función principal es proteger los derechos y garantías de los tomadores, los asegurados o beneficiarios de las *Pólizas de Seguros* y contratantes de los *Planes Salud de Medicina Pre-pagada y Cooperativas*; así como velar por el cumplimiento de la *Ley de la Actividad Aseguradora*, publicada en la G.O.R.B.V. Nro. 5.990 Extraordinario de fecha 29 de julio de 2010 y reimpresa el 5 de agosto de 2010.

Esta Sala ofrece una respuesta oportuna a denuncias y asesorías interpuestas por los asegurados en cuanto a:

- ✓ Limitación o negativa del acceso a los servicios que deben prestar los Centros Asistenciales de Salud Privados a los asegurados; si es condicionado a la solicitud de Claves, prohibidas por la Ley de la Actividad Aseguradora.
- ✓ Negativa de las aseguradoras a otorgar la cobertura inmediata requerida por los Centros Asistenciales de Salud Privados, y que está amparada por los contratos de seguros o planes de salud.
- ✓ Reclamos por diferencias surgidas entre los montos presupuestados por las Clínicas y los montos "gastos razonables" aprobados por las empresas Aseguradoras.





Derechos de los tomadores, los asegurados o los beneficiarios de los Seguros y los contratantes de Planes de Salud.

(Fundamentado en el Art. 129 Ley de la Actividad Aseguradora)

- ➤ Elegir libremente la empresa prestadora de servicio que cubrirá los riesgos a los cuales está expuesto.
- > Acceder al sistema asegurador sin ningún tipo de discriminación.
- ➤ Escoger libremente los proveedores de insumos y los prestadores de servicios de salud, (clínicas) para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las pólizas o planes de seguros.
- ➤ Obtener información adecuada sobre las diferentes pólizas, planes o servicios de salud que les permitan elegir conforme a su interés o necesidad.
- Protección de los intereses económicos en su condición de débil jurídico, sobre todo contra la oferta o publicidad engañosa y cualquier método comercial coercitivo o desleal que distorsione la libertad de elegir; así como la eliminación de las prácticas y cláusulas abusivas impuestas por los sujetos regulados.
- ➤ Educación, asesoría y orientación sobre la adquisición y utilización de las pólizas, planes o servicios de salud.
- ➤ Protección contra la oferta y publicidad engañosa o abusiva, los métodos comerciales coercitivos o desleales que distorsionen la libertad de elegir y las prácticas o cláusulas abusivas impuestas por los sujetos regulados.
- Formular peticiones, consultas, reclamos y sugerencias en forma directa o a través de asociaciones para la representación y defensa de sus derechos e intereses, y a recibir debida y oportuna respuesta.
- ➤ Ser atendido con celeridad y diligencia por las empresas de seguros, cooperativas que realicen actividad aseguradora y por empresas de medicina pre-pagada.
- Solicitar la intervención de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en la resolución de los conflictos o controversias que con ocasión de la ejecución del contrato de seguro se puedan presentar

0800-SALUSEG / 0800-7258734

